

ORDENANZA N° 1212/2026

AUMENTO SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL

VISTO:

La reunión paritaria mantenida entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del diálogo institucional y la negociación colectiva se ha acordado un incremento salarial para el personal municipal;

Que dicho acuerdo establece un aumento del nueve coma dos por ciento (9,2%) sobre los haberes vigentes al 31 de marzo de 2026, con aplicación a partir del 1° de abril de 2026;

Que el incremento referido tendrá carácter "No Remunerativo" hasta la próxima instancia de revisión paritaria prevista para el mes de julio de 2026;

Que asimismo se acordó la actualización del valor correspondiente al concepto de refrigerio, en igual porcentaje y condiciones;

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar lo acordado, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1212/2026

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer un incremento salarial del nueve coma dos por ciento (9,2%) para todo el personal municipal, calculado sobre los haberes vigentes al 31 de marzo de 2026, con vigencia a partir del 1° de abril de 2026, con carácter "No Remunerativo" hasta el mes de julio de 2026.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar un incremento del nueve coma dos por ciento (9,2%) a la totalidad de los funcionarios municipales, sobre los haberes vigentes al 31 de marzo de 2026, con vigencia a partir del mes de abril de 2026 y con carácter "No Remunerativo" hasta el mes de julio de 2026.

Artículo 3°: Disponese un incremento del nueve coma dos por ciento (9,2%) sobre el valor del concepto "refrigerio" vigente al 31 de marzo de 2026, el cual se aplicará a partir del 1° de abril de 2026 y durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, con carácter "No Remunerativo".

Artículo 4°: Establecese que en el mes de julio de 2026 el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Santa Rosa deberán reunirse a los fines de revisar y acordar los incrementos salariales correspondientes al trimestre siguiente.

Artículo 5°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y modificaciones en las escalas salariales vigentes que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Establecese que el incremento dispuesto en la presente Ordenanza, otorgado con carácter "No Remunerativo", será incorporado a las escalas salariales como incremento "Remunerativo" a partir del mes de julio de 2026.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis"

Promulgada por:

Decreto N° 019/2026

De fecha: 21/04/2026


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa

ESCALA SUELDOS			
CATEGORIA	ENERO 2026	INCREMENTO 9.2% - NO REMUNERATIVO	ABRIL 2026.
INTENDENTE (BASICO)	\$2.858.045	\$262.940	\$3.120.985
SECRETARIO (BASICO)	\$2.516.098	\$231.481	\$2.747.579
DIRECTOR (BASICO)	\$1.980.786	\$182.232	\$2.163.018
GTOS.REPR.INTENDENTE	\$1.137.320	\$104.633	\$1.241.953
GTOS.REPR.SECRETARIO	\$1.006.492	\$92.597	\$1.099.089
GTOS.REPR.DIRECTOR	\$596.794	\$54.905	\$651.699
CATEGORÍA 50 CAPATAZ	\$990.998	\$91.172	\$1.082.170
CATEGORÍA 24	\$1.140.823	\$104.956	\$1.245.779
CATEGORÍA 23	\$1.093.115	\$100.567	\$1.193.682
CATEGORÍA 22	\$1.049.650	\$96.568	\$1.146.218
CATEGORÍA 21	\$1.015.302	\$93.408	\$1.108.710
CATEGORÍA 20	\$981.597	\$90.307	\$1.071.904
CATEGORÍA 19	\$949.272	\$87.333	\$1.036.605
CATEGORÍA 18	\$932.030	\$85.747	\$1.017.777
CATEGORÍA 17	\$899.693	\$82.772	\$982.465
CATEGORÍA 16	\$895.866	\$82.420	\$978.286
CATEGORÍA 15	\$841.991	\$77.463	\$919.454
CATEGORIA 14	\$808.690	\$74.399	\$883.089
CATEGORIA 13	\$784.795	\$72.201	\$856.996
CATEGORÍA 12	\$759.023	\$69.830	\$828.853
CATEGORÍA 11	\$740.644	\$68.139	\$808.783
CATEGORÍA 10	\$727.717	\$66.950	\$794.667
CATEGORÍA 09	\$711.599	\$65.467	\$777.066
CATEGORÍA 08	\$687.207	\$63.223	\$750.430
CATEGORÍA 07	\$669.946	\$61.635	\$731.581
CATEGORÍA 06	\$659.638	\$60.687	\$720.325
CATEGORÍA 05	\$642.117	\$59.075	\$701.192
CATEGORÍA 04	\$630.564	\$58.012	\$688.576
CATEGORÍA 03	\$611.346	\$56.244	\$667.590
CATEGORÍA 02	\$602.482	\$55.428	\$657.910
CATEGORÍA 01	\$590.705	\$54.345	\$645.050
SECRET.CONC.DELIBERANTE	\$1.980.786	\$182.232	\$2.163.018
JUEZ DE FALTAS	\$1.761.266	\$162.036	\$1.923.302
REFRIGERIO	\$41.752	\$3.841	\$45.593
QUEBRANTO DE CAJA	\$82.940	\$7.630	\$90.570